



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 303-2019-MDC.A.
Castilla, 30 de mayo del 2019

VISTO:

El Proveído N° 422-2019-MDC-PPM, de fecha 21 de mayo del 2019, emitido por la Procuradora Pública Municipal, Informe N° 289-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos e Informe N° 488-2019-MDC-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 422-2019-MDC-PPM, de fecha 17 de mayo del 2019, la Procuradora Pública Municipal, hace de conocimiento al Gerente Municipal que en vista al proceso cautelar instaurado por **MARQUEZ JUAREZ JORGE MARTÍN, AQUINO GIRÓN JOSÉ TOMÁS Y DELGADO GONZALES EDWARD ANTONIO**, se ha expedido la Resolución N° 01 de fecha 06 de mayo del 2019 (Expediente N°00389-2019-1-2001-JR-LA-05 del Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura) que declara fundada la solicitud de medida cautelar de reposición provisional ordenando a la Municipalidad Distrital de Castilla, cumplir con reponer a los demandantes en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido;

Que, en tal sentido se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado, habiéndose levantado el Acta de Diligencia de Reposición Provisional a los accionantes **Márquez Juárez Jorge Martín, Aquino Girón José Tomás y Delgado Gonzales Edward Antonio**, por lo que se procedió a emitir los Memorandos N°s 237 – 239 y 238-239-2019-MDC-GAYF-SGRH, incorporándoles bajo las mismas condiciones laborales y remunerativas, hasta que se resuelva el proceso principal;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

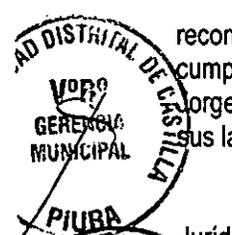
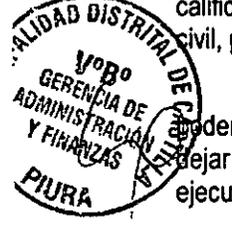
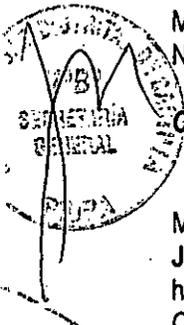
Que, en el Artículo N° 04 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°488-2019-MDC.GAJ, recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente por la cual se disponga el cumplimiento al mandato judicial de Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por **Márquez Juárez Jorge Martín, Aquino Girón José Tomás y Delgado Gonzales Edward Antonio**, reponiendo a los demandantes a sus labores habituales y en el cargo que tenían al momento de producirse el despido;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

1.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS INFORMATICOS Y ESTADISTICOS

RECIBIDO

27 SEP 2019

Reg.: _____

Hora: 12:15 pm 13



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 303-2019-MDC.A.

Castilla, 30 de mayo del 2019

SE RESUELVE:

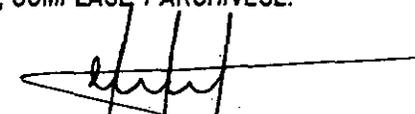
ARTICULO PRIMERO.- DESE CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución 01 de fecha 06 de mayo del 2019, (Expediente N° 00389-2019-1-2001-JR-LA-05) expedida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura) que resuelve fundada la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por **MARQUEZ JUAREZ JORGE MARTÍN, AQUINO GIRÓN JOSÉ TOMÁS Y DELGADO GONZALES EDWARD ANTONIO**, en los seguidos contra la Municipalidad Distrital de Castilla, ordenando Cumpla la demandada con Reponer a los demandantes a sus labores habituales y en el cargo que tenia al momento de producirse el despido.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competente se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA



